



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2023-GRLL-GGR-GRAG

VISTO:

El Informe N.º 000414-2023-GRLL-GGR-GRAG-OAD-CVV, de fecha 15 de diciembre de 2023, suscrito por la responsable de Logística, donde comunica a la Oficina de Administración de la Gerencia Regional el incumplimiento por parte del contratista CONSORCIO RH INGENIEROS respecto de las obligaciones establecidas en el Contrato N° 31-2023- GRLL-GGR-GRAG para el SERVICIO DE ALQUILER DE DOS (2) RODILLOS COMPACTADOR LISO destinado al proyecto “Recuperación de los Servicios Ecosistémicos de Regulación Hídrica y Control de Erosión de Suelos en Las Microcuencas del Rio Chicama en el Ámbito de Las 4 Provincias del Departamento de La Libertad” CUI N° 2467826, por el monto total de S/ 258,500.00 (Doscientos cincuenta y ocho mil quinientos con 00/100 soles);

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191 de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones;

Que, de conformidad con la Ley N.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales en cada uno de los departamentos de nuestro país, teniendo la calidad de personas jurídicas de derecho público, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, extendiéndose dicha facultad y responsabilidad a cada una de sus unidades ejecutoras;

Que, con fecha 27 de octubre de 2023, se suscribió el Contrato N° 31-2023-GRLL-GGR-GRAG del procedimiento de selección Concurso Público N° 03-2023-GRLL-GGR-GRAG para el SERVICIO DE ALQUILER DE DOS (2) RODILLOS COMPACTADOR LISO destinado al proyecto “Recuperación de los Servicios Ecosistémicos de Regulación Hídrica y Control de Erosión de Suelos en Las Microcuencas del Rio Chicama en el Ámbito de Las 4 Provincias del Departamento de La Libertad” CUI N° 2467826, por el monto total de S/ 258,000.00 (Doscientos cincuenta y ocho mil quinientos con 00/100 soles), según Cláusula Tercera referida al Monto Contractual;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado prevé en su Artículo 164. Causales de resolución 164.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista: a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello; b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la





ejecución de la prestación a su cargo; o c) Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación;

Que, mediante correo institucional de fecha 03 de noviembre del 2023 se le notificó al Representante común de CONSORCIO RH INGENIEROS, Sr. Luis Emilio Serrano Ruiz con DNI N° 72499734 para que cumpla a lo establecido en el Contrato N° 31-2023-GRLL-GGR-GRAG, en un plazo máximo de 02 días presente la maquinaria en obra;

Que, mediante Oficio N° 000617-2023-GRLL-GGR-GRAG-SGDRN de fecha 10 de noviembre del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo de Recursos Naturales y de Infraestructura Agraria, informa que el Supervisor en su Carta N° 423-2023-GRALL-Proyecto-CUI 2467826/JMTD/SO de fecha 09 de noviembre del 2023; pone de conocimiento que el CONSORCIO RH INGENIEROS no ha presentado la maquinaria en obra a pesar que a la fecha ha transcurrido 08 días hábiles desde la suscripción de contrato. Asimismo, la no presencia de la maquinaria por parte de CONSORCIO RH INGENIEROS ha generado retrasos en el avance del proyecto de inversión “Recuperación de los servicios ecosistémicos de regulación hídrica y control de erosión de suelos en las microcuencas del Rio Chicama en el ámbito de las 4 provincias del departamento de La Libertad”, CUI N° 2467826;

Que, mediante Carta N° 440-2023-GRALL - Proyecto-CUI 2467826/JMTD/SO de fecha 21 de noviembre de 2023, el supervisor del proyecto adjunta el Informe N° 492-2023-GRALL - Proyecto-CUI 2467826/JGCI/RO del 21 de noviembre de 2023, donde adjunta el Acta de Constatación Física en Obra de misma fecha, señalando que no se encuentra ninguna de las máquinas de las empresas R.H Ingenieros E.I.R.Ltda y Empresa 5 C Asociados S.A.C, suscrita también por el residente, supervisor de obra y teniente gobernador de la localidad; en consecuencia, el contratista no ha cumplido con sus obligaciones contractuales;

Que, se ha acreditado el incumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato por parte del contratista CONSORCIO RH INGENIEROS, correspondiendo aplicar lo previsto en el numeral 165.2 del artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que prescribe: *“En los siguientes casos, las partes comunican la resolución del contrato mediante carta notarial, sin requerir previamente la ejecución de la prestación materia de incumplimiento: a) Cuando la Entidad decida resolver el contrato, debido a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades. b) Cuando la Entidad decida resolver el contrato en forma total o parcial, debido a que la situación de incumplimiento no puede ser revertida. c) Cuando cualquiera de las partes invoque alguno de los supuestos establecidos en el numeral 164.4 del artículo 164, en cuyo caso justifican y acreditan los hechos que sustentan su decisión de resolver el contrato en forma total o parcial”*;

Que, el numeral 36.1 del artículo 36 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que: *“Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o*





fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el Reglamento, o por hecho que sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes”;

Que, el numeral 164.1 del artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que: **“La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista: **b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo”****

Que, la Cláusula Duodécima del Contrato N° 31-2023- GRLL-GGR-GRAG referida a la Resolución del Contrato, establece que cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 164 de su reglamento;

Que, en atención al marco antes acotado y con los informes y documentos que forman el expediente administrativo, existe certeza en cuanto al incumplimiento de las cláusulas del Contrato N° 31-2023- GRLL-GGR-GRAG por parte del contratista CONSORCIO RH INGENIEROS, por lo que deviene en necesaria y se encuentra justificada conforme al marco legal y expediente administrativo que se acompaña, la resolución del contrato por incumplimiento del contratista y haber acumulado el monto máximo de la penalidad por mora, causando perjuicio económico y retraso en la ejecución del proyecto que viene ejecutando la Gerencia Regional de Agricultura;

De conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N.° 30225 y modificatorias, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.° 344-2018-EF y modificaciones, su respectivo Texto Único Ordenado y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N.° 27783 “Ley de Bases de la Descentralización”, Ley N.° 27867 “Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales” y sus Modificatorias, Ordenanza Regional N.° 008-2011-GR-LL/CR, Texto Único de la Ley N.° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General” y con la visación de las Oficinas de Administración, Planificación, Asesoría Jurídica, Subgerencia de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria y Logística;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA RESOLUCIÓN del Contrato N° 31-2023-GRLL-GGR-GRAG correspondiente al Concurso Público N° 03-2023-GRLL-GGR-GRAG – Ítem 2: ALQUILER DE DOS (2) RODILLOS COMPACTADOR LISO, cuya denominación es el servicio de alquiler de maquinaria pesada, destinado al proyecto “Recuperación de los Servicios Ecosistémicos de Regulación Hídrica y Control de Erosión de Suelos en Las Microcuencas del Río Chicama en el ámbito de las 4 provincias del departamento de La Libertad” CUI N° 2467826, por el monto total de S/ 258,500.00 (Doscientos





cincuenta y ocho mil quinientos con 00/100 soles), suscrito con el contratista CONSORCIO RH INGENIEROS.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER a la Oficina de Administración de la Gerencia Regional el trámite correspondiente para el cobro de las penalidades y/o sumas de dinero que conforman la garantía contenida en el expediente de contratación y su liquidación correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR, el presente acto resolutivo a través del SEACE.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución al contratista CONSORCIO RH INGENIEROS, cuyo Representante común es el Sr. LUIS EMILIO SERRANO RUIZ en el modo y forma de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Documento firmado digitalmente por
MIGUEL ORLANDO CHAVEZ CASTRO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

